

Medellín, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	TUTELA PETICIÓN
Radicado	05001 22 03 000 2020 00362 00
Accionante	ADRIANA MARÍA PELÁEZ GÓMEZ
Accionado	JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN

Considerando que la demanda de la referencia cumple los requisitos legales, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA promovida por ADRIANA MARÍA PELÁEZ GÓMEZ¹, identificada con cédula de ciudadanía N°42.889.415; contra el JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN², por las razones expuestas en la demanda.

SEGUNDO: VINCULAR al asunto a MARÍA MARIELA GARZÓN, en su condición de demandante del proceso dentro del cual se formuló la petición, considerando que la decisión puede afectarla.

TERCERO: CONCEDER a las partes y a la vinculada el término de dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, para que procedan a rendir informe con relación a la demanda y aportar pruebas. La respuesta deberá ser remitida al correo electrónico de la Secretaría: secivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes y vinculados a través de los datos de contacto señalados a pie de página, pero, sin perjuicio de ello, NOTIFICAR a las partes, apoderados y terceros del proceso radicado N° 05001-31-03-008-1999-00798-00, mediante auto que dentro de dicho asunto les ponga en conocimiento la presente providencia. En consecuencia, ORDENAR al JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN que, en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia proceda de conformidad.

QUINTO: SOLICITAR a JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN que, junto con su respuesta a esta acción de tutela, se sirva:

1. RENDIR INFORME acerca del objeto y estado del proceso N° 05001-31-03-008-1999-00798-00.

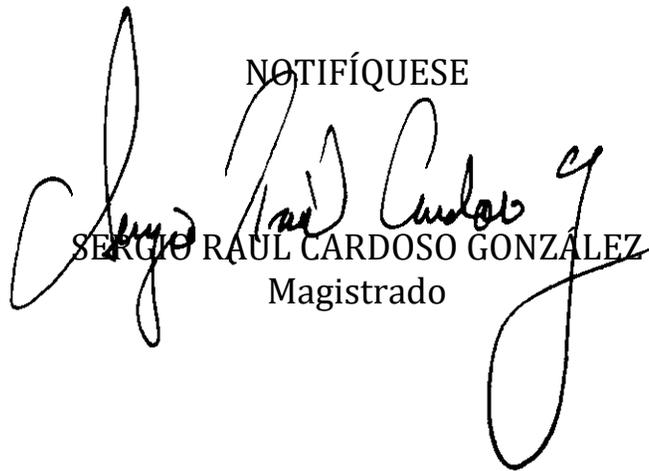
¹ adrianapelaezgozomez@hotmail.com

² j02ejecctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co; j02ejeccmec@cendoj.ramajudicial.gov.co;

2. SUMINISTRAR nombre y correo electrónico de notificación de partes, apoderados y terceros del referido proceso.
3. COMPARTIR el acceso al expediente del referido proceso, el cual debe cumplir el protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente.
4. ACREDITAR el cumplimiento de lo ordenado en el numeral CUARTO anterior.

SEXTO: TENER como pruebas las aportadas con el escrito de tutela e incorporar de oficio el resultado de la consulta del proceso referido, efectuada en el sitio de internet de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE



SERGIO RAÚL CARDOSO GONZÁLEZ
Magistrado



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio	518
Radicado	05266 31 03 002 2020 00191 00
Proceso	ACCION DE TUTELA
Demandante (s)	ADRIANA MARÍA PELÁEZ GÓMEZ
Demandado (s)	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
Tema y subtemas	NO AVOCA-REMITE AL COMPETENTE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, veintisiete de octubre de dos mil veinte.

Por reparto correspondió el conocimiento de la acción de tutela que adelanta ADRIANA MARÍA PELÁEZ GÓMEZ, en contra del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN. Sin embargo, repartido el expediente para el conocimiento a esta Dependencia, se encuentra que debe declararse la incompetencia, atendiendo al numeral 2° del artículo 1° del Decreto 1382 del 2000, que establece que cuando la acción de tutela se promueva contra un funcionario o corporación judicial, le será repartida al respectivo superior funcional del accionado.

En este evento, se está dirigiendo la acción en contra del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, Despacho judicial de categoría del Circuito, cuyo superior funcional es el TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN.

En consecuencia, se declarará la incompetencia para conocer la acción y se remitirá la presente al TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA CIVIL (REPARTO); por lo que el juzgado,

RESUELVE

- 1.- DECLARAR LA INCOMPETENCIA para conocer la acción de tutela instaurada por ADRIANA MARÍA PELÁEZ GÓMEZ, en contra del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN.
- 2.- Ordenar la remisión del expediente para su conocimiento al TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA CIVIL (REPARTO), a través de correo electrónico.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE:



LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
JUEZ

Medellín, octubre 1 de 2020

Señor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL DE EJECUCIÓN

E.

S.

D.

Asunto:	DERECHO DE PETICIÓN E INFORMACIÓN
Radicado:	05001310300819990079800
Demandantes:	JUAN CARLOS CARDONA JIMÉNEZ CC 71.637.734
	JAIME ALBERTO RUÍZ ÁLVAREZ CC 71.683.945
Demandado:	ADRIANA MARÍA PELÁEZ GÓMEZ CC 42.889.415
Juzgado de origen:	JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

ADRIANA MARÍA PELÁEZ GÓMEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, mayor de edad, domiciliada en la Carrera 41 A No. 22 SUR 87, Bloque 2 Apto 306 Barrio La Frontera, del municipio de Envigado, con dirección de notificación electrónica adrianapelaezgomez@hotmail.com, según artículos 53 y siguientes, de la ley 1437 de 2011. Por medio de este escrito me permito solicitar conforme lo dispone el artículo 23 de la Constitución Política, concordante con lo normado en el artículo 14, numeral 1 de la ley 1755, la siguiente información:

Solicito a su despacho, las copias de los siguientes documentos:

- 1- Copia del oficio 3020 del 11 – 12 – 2018
- 2- Cancelación de la providencia judicial de embargo 0841 del proceso de la referencia

Se me puede notificar en la dirección física o electrónica, que suministro en el encabezamiento de este escrito.

Espero se me responda en el tiempo estipulado por la Ley, para este tipo de peticiones.

Del Señor Juez,

ADRIANA MARÍA PELÁEZ GÓMEZ
CC No. 42.889.415 de Envigado (Antioquia)
Teléfono: 312 8439897

Medellín, 27 de octubre de 2020

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)

E.

S.

D.

Asunto:	ACCIÓN DE TUTELA PARA PROTEGER MI DERECHO FUNDAMENTAL AL DERECHO DE PETICIÓN
Accionante:	ADRIANA MARÍA PELÁEZ GÓMEZ
Accionado:	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE EJECUCIÓN
Juzgado de origen:	JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Respetado Señor Juez,

ADRIANA MARÍA PELÁEZ GÓMEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, mayor de edad, domiciliada en la Carrera 41 A No. 22 SUR 87, Bloque 2 Apto 306 Barrio La Frontera, del municipio de Envigado, con dirección de notificación electrónica adrianapelaezgomez@hotmail.com, según artículos 53 y siguientes, de la ley 1437 de 2011, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, acudo a su Despacho, para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN, con el fin de que me sea protegido, mi derecho fundamental, que a continuación enuncio y lo fundamento en los siguientes hechos:

FUNDAMENTOS FACTICOS

- 1- El día 1 de octubre de 2020, presenté un DERECHO DE PETICIÓN E INFORMACIÓN, al premencionado Juzgado y hasta la fecha no he tenido respuesta alguna, lo envié directamente al correo del despacho, j02ejecme@cendoj.ramajudicial.gov.co
- 2- Como sujeto procesal, en calidad de denunciada, tengo todo el derecho Civil y Constitucional a solicitar los documentos que obran en la carpeta del proceso, identificado con el radicado 0500131033008199900798 y este me ha sido vulnerado

DERECHOS VULNERADOS

Derecho Fundamental de Petición, consagrado en el artículo 23 Superior de 1991

PRUEBAS

Copia del Derecho de Petición e Información, enviado al Juzgado Segundo Civil de ejecución de Medellín
Pantallazo del envío del correo

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción, en el artículo 86 Superior y sus Decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al Señor Juez, disponer y ordenar a mi favor lo siguiente:

- 1 – Se reconozca mi Derecho Fundamental de Petición, el cual invoco en virtud del artículo 23 Superior
- 2 – Que se dé respuesta a la petición hecha por mí, en los términos que dicta la ley para tales recursos
- 3 – Que se me haga la entrega de los documentos debidamente solicitados.

ANEXOS

Derecho de Petición e Información, del 1 de octubre de 2020
Pantallazo de envío del correo al Juzgado Segundo Civil de Ejecución de Medellín

JURAMENTO

En cumplimiento del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, manifiesto bajo la gravedad de JURAMENTO, que no he presentado ninguna ACCIÓN DE TUTELA por los mismos hechos y derechos contra el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN.

NOTIFICACIONES

El accionado: En el despacho del Juzgado Segundo Civil de Garantías de Medellín

El accionante: En la dirección física y/o electrónica, que obra en el encabezamiento de este escrito, o al celular 312 8439897

Del Señor Juez,

ADRIANA MARÍA PELÁEZ GÓMEZ
CC No. 42.889.415 de Envigado (Ant)